

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY Nº 22315

Resolución

Jesús María, 26 de febrero de 2018

Visto el acuerdo de la Sesión de Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, de fecha 19, 20 Y 21 de febrero del presente año y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley 22315, modificado por Ley Nº 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio nacional:

Que, el artículo 18º literal a) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el artículo 11º de su Reglamento;

Que, mediante Resolución Nº 079-13-CN/CEP, de fecha 15 de abril 2013, se resuelve que en la Quinta Sesión de Consejo Nacional realizado los días 04 y 05 de abril de 2013, se aprobó mediante Acuerdo Nº128-2013, mantener en vigencia la Resolución Nº 099-06-CN/CEP sobre habilitación, dejando sin efecto cualquier Resolución que se oponga a la presente.

Que, mediante Resolución N° 043-15-CN/CEP, de fecha 05 de abril de 2015, Resolución N° 306-17-CN/CEP, de fecha 25 de abril de 2017 y Resolución N° 462-17-CN/CEP de fecha 15 de diciembre de 2017, se estableció un procedimiento de Fraccionamiento de Deuda de Cotizaciones, con la finalidad que los miembros de la orden participen de forma activa en las actividades del Colegio de Enfermeros y recuperen su Habilidad.

Que, mediante Resolución N° 305-17-CN/CEP, de fecha 25 de abril de 2017, se específica que la Constancia de Habilitación tendrá vigencia de 06 meses desde la emisión y que al figurar como Inhábil en el Sistema Institucional la Constancia de Habilitación pierde validez.

Que, el código QR es un código de barras bidimensional cuadrado que puede almacenar datos codificados y como lo estable el Decreto Legislativo Nº 1246, el código QR validará el contenido impreso en la Web del Colegio de Enfermeros del Perú.

Que, la recaudación y procesamiento de las cotizaciones de los (as) profesionales de Enfermería colegiadas (as) que tienen descuento en planilla, según el tratamiento que se les ha dado, suele contar con un retraso de hasta tres meses, que no es atribuible a los colegiados, sino a la entidades donde laboran, lo que ocasiona un endeudamiento momentáneo a los profesionales sujetos a tal descuento, por el no depósito de sus aportes.

Que, mediante Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, de fecha 19, 20 y 21 del mes de febrero 2018, el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, acordó, implementar la gratuidad de la Constancia de Habilitación, estableciendo que todo enfermero (a) habilitado (a) podrá imprimirlo a través de la página Web de la Institución desde su domicilio, sin costo; para ello, cada enfermero (a) deberá encontrarse al día en sus cotizaciones. Por otro lado, se acordó en la misma Sesión Ordinaria que la Constancia de Habilitación tendrá un mes de vigencia.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Colegio de Enfermeros del Perú, Estatuto y demás normas vigentes, y de conformidad con los Acuerdos tomados en Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones,





COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY Nº 22315

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR implementar la gratuidad de la Constancia de Habilitación, estableciendo que todo enfermero (a) habilitado (a) y sin deuda, podrá obtenerla sin costo alguno, las veces que lo requieran, a través de cualquier medio electrónico que permita el acceso a la página Web del Colegio de Enfermeros del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR que, la Constancia de Habilitación tendrá un mes de vigencia a partir de su emisión. En los casos que el colegiado (a) efectué Cotizaciones adelantadas, la vigencia de la Constancia de Habilitación será hasta el fin del mes en que haya efectuado dicho adelanto de cotizaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR que, en aplicación a lo establecido en el Artículo 5, Inciso F, del Decreto Legislativo Nº 1246, la Constancia de Habilitación emitida, contará con un código QR como mecanismo de validación, el cual será verificado a través de la página Web del Colegio de Enfermeros del Perú.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR que, para el caso de los colegiados que tienen descuento de sus cotizaciones por planilla que cuenten con un retraso no mayor a tres meses, se permitirá la emisión de la Constancia de Habilitación.

ARTÍCULO OUINTO. - APROBAR que, los miembros de la orden que cuenten con Fraccionamiento de Cotizaciones vigente en cumplimiento del Compromiso que suscriban con él Colegio, podrán contar con la Constancia de Habilitación gratuíta, según lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Dejar sin efecto, la Resolución Nº 079-13-CN/CEP y la Resolución Nº 305-17-CN/CEP, dejando sin efecto cualquier Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Comuníquese a los VEINTIOCHO (28) Consejos Regionales a nivel nacional.

ARTÍCULO OCTAVO. - Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional.

Registrese, comuniquese y archivese.

MIMANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS DECANA NACIONAL

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU

NORAH MILAGROS PALOMARES VILLANUEVA SECRETARIA I

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU